



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
-Secretaría de Actuación Judicial-

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas
ENTRE RÍOS

Artículo 21 Ley 26571: “Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2%) del total de los inscriptos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor.”

NÚMERO	PARTIDO POLÍTICO	2%
2	PARTIDO JUSTICIALISTA	2.000
3	UNION CIVICA RADICAL	1.152
23	UNION POPULAR FEDERAL	80
41	PARTIDO FRENTE GRANDE	134
50	PARTIDO SOCIALISTA	101
64	PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	173
68	NUEVA IZQUIERDA	80
69	GEN	80
74	PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO	80
76	PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	80
77	PARTIDO FE	80
82	COMPROMISO FEDERAL	80
166	MOVIMIENTO POR TODOS	80
171	MOVIMIENTO SOCIAL ENTRERRIANO	88
186	PARTIDO CONSERVADOR POPULAR	80
188	FRENTE ENTRERRIANO FEDERAL PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCIÓN Y LA JUSTICIA SOCIAL	80
194	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	97

Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el considerando 2°, párrafo 2°, Ac. 43/15, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades (180 días antes de la elección general; cf. Art. 3° del Dto. 443/11) no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito- de conformidad con los artículos 7° bis inc. "a" y 7° ter de la Ley 23298- el porcentaje establecido por el artículo 21 de la ley 26571 debe calcularse sobre ese mínimo"-

Este partido político cuenta con un número superior al máximo (100.000) previsto en el art. 21 de la ley 26.571 para calcular los avales necesarios, por lo cual esta cantidad resulta del cálculo sobre dicho tope legal.